JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

SENTENCIA No. 154 UNICA INSTANCIA

760014003005-2019-00759-00

Revisado como ha sido el expediente y el trabajo de partición presentado por el abogado partidor **Alejandro Zola Lozano**, el Juzgado procederá a impartir su aprobación de conformidad con el Numeral 2 del artículo 509 del Código Generar del Proceso, resaltando que como se lee del trabajo de partición, la distribución se hizo en forma equitativa y de conformidad con la ley.

En mérito de lo anterior expuesto y no observándose causal alguna de nulidad que pueda invalidar lo actuado, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante **JESÚS IVÁN CARDONA RAMÍREZ (Q.E.P.D.)** quien envida se identificó con la C.C. 2.579.469, teniendo como cónyuge sobreviviente a la Sra. **OLGA BUSTAMANTE DE CARDONA** identificada con C.C. 29.461.419 y herederos reconocidos a los señores, **DIANA MILENA CARDONA BUSTAMANTE** identificada con C.C. 66.712.430, **JESÚS ANTONIO CARDONA BUSTAMANTE** identificado con C.C. 6.433.600, **IVÁN ALONSO CARDONA BUSTAMANTE** identificado con C.C. 6.433.658, de conformidad con el Auto Interlocutorio No. 2163 del 11 de octubre de 2019, que declaro abierto el proceso de sucesión intestada.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y de esta sentencia en el certificado de tradición de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria N° 384-6544 y 384-37159, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el proceso en una de las Notarías de la Ciudad.

REF: SUCESIÓN
CAUSANTE: JESÚS IVÁN CARDONA RAMÍREZ
SOLICITANTES: OLGA BUSTAMANTE DE CARDONA, IVÁN ALONSO CARDONA BUSTAMANTE, DIANA MILENA CARDONA BUSTAMANTE Y JESÚS ANTONIO CARDONA BUSTAMANTE
RADICACIÓN: 76-001-4003005-2019-00759-00

QUINTO: Cumplidos los puntos anteriores, cancélese la radicación y anótese la salida en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No .**123** de hoy **julio 22 de 2021** se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
01

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d139df82b7a5635aa11b555db0ce0c7c1bb95e3ec77f17eac32e20883e3c5bc9**
Documento generado en 22/07/2021 02:09:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica